



Salvador Díaz Aranda, Abogado

OFERTA - PRESUPUESTO

ASUNTO *Traslado a Unijepol de Oferta-Presupuesto para la intervención profesional del Letrado que suscribe en el asesoramiento jurídico en materia penal tanto a la Asociación como a los asociados a la misma.*

I.- OBJETO.- Desde personas de Unijepol se solicita al Letrado que suscribe que formule una oferta o presupuesto genérico para intervenir profesionalmente en el asesoramiento, y en su caso, defensa jurídica ante Juzgados y Tribunales, tanto a la Asociación de Policías referida como a las personas asociadas a la misma.

La referida invitación al Letrado que suscribe se fundamenta en la intervención profesional previa en asuntos de materia penal en defensa de varios Jefes y Mandos de Policías Locales, incluso en asuntos de relevancia mediática con repercusión en la opinión pública nacional, como en el Madrid Arena y en la Operación Enredadera.

II.- CONTENIDO.- El contenido de la labor profesional a desarrollar viene dada por dos órdenes de consideraciones, y referidas al orden penal.

El primero sería el asesoramiento jurídico, consistente en la evacuación de consultas presenciales o por medio de correo electrónico, y en su caso por vía telefónica, en función de las circunstancias y necesidades, y el segundo sería la personación ante el Órgano Judicial competente para asumir la defensa de los intereses de la Asociación o una persona Asociada, en calidad tanto de Acusación como Defensa, esto es, promoviendo la acción penal por medio de la presentación de denuncia o querrela, o asumiendo la defensa cuando la persona Asociada haya recibido notificación de que debe comparecer ante Fiscalía o el Juzgado en calidad de investigado, y asistido por Abogado en ejercicio.

Para evitar la subjetividad en la medida de lo posible como criterio para el establecimiento de honorarios profesionales, y aún existiendo libertad de pactos, los Colegios de Abogados tienen Criterios para el establecimiento de Honorarios Profesionales, si bien -y como consecuencia de defensa de la competencia- vienen



Salvador Díaz Aranda, Abogado

referidos únicamente a actuaciones judiciales.

Esto significa que las consultas no tienen referencia de valoración económica colegial, pero sí aparecen en los Criterios emitidos antes de la regulación que establece la libertad de pactos para estimular la competencia.

Así, una consulta sencilla de duración inferior a media hora sin examen de documentos devengaría unos honorarios de 50.- euros; y una consulta compleja y/o con examen de documentos, con duración igual o superior a una hora, devengaría unos honorarios de 120.- euros, en atención al mayor esfuerzo profesional, ponderando que antes de la consulta presencial ha habido adelanto por vía telemática y/o telefónica.

En cuanto al asesoramiento a la propia Asociación, y para no incurrir en hipérbole por exceso o por defecto, sería necesaria una ponderación previa en atención a un trimestre completo, y el volumen de consultas generado.

Sí es posible eliminar la subjetividad en el plano judicial, ya que los Colegios de Abogados tienen criterios para asuntos judiciales, aunque sea a efectos de costas.

Últimamente es realmente difícil conseguir copias de los Criterios de Honorarios ante la negativa cerrada de los Colegios de Abogados a facilitarlos, y además no aparecen en las páginas web de los Colegios.

En este caso, los honorarios serían los marcados por los Criterios del Colegio de Abogados de la sede del Juzgado o Tribunal, con una deducción del 15% para cuantías de honorarios iguales o inferiores a 300.- euros, y con una deducción del 20% en el resto de los casos.

En el supuesto de macrocausas, se ponderarán los honorarios individualmente, siendo el valor de referencia de 15.000.- euros por la fase de instrucción, y para un periodo inicial de 18 meses. Queda la valoración de la fase de juicio caso a caso, en función de las sesiones.

En caso de que no sea posible obtener los Criterios del Colegio de Abogados de la sede del Juzgado o Tribunal, se aplicarán de forma subsidiaria los del Colegio de Abogados



Salvador Díaz Aranda, Abogado

de Madrid.

Todo ello en el bien entendido que los desplazamientos corren por cuenta del Asociado, y que a los honorarios en todo caso habrá que añadir la cuota del IVA correspondiente.

Es cuanto me cabe ofertar y proponer, por el momento, y a salvo de ulterior aclaración o ampliación que sea de interés, en Madrid, a 31 de julio de 2019.

Fdo: **Salvador Díaz Aranda**

Abogado.

Colegiado 41.081 ICAM